



Municipalidad Provincial de Huaral

## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2021-MPH-CM

Huaral, 19 de febrero de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, la Carta N° 0019-2021-GRL-GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Memorándum N° 048-2021-MPH/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 044-2021-MPH/GSCYGA/SGSS, Informe N° 040-2021-MPH-GAJ, respecto a la Reversión de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 031-2020-MPH-CM de fecha 14 de agosto de 2020 se acordó *aprobar* la Contratación Directa, bajo la causal señalada en el artículo 100° literal b), relacionado a la situación de emergencia y b.4) Emergencias Sanitarias, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, declarada por el Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, ampliada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, para la ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL, a favor del Hospital San Juan Bautista de Huaral, como parte del plan de intervención frente al COVID-19, con el costo que asciende a S/ 531,000.00 (Quinientos Treinta y un mil y 00/100 soles). La misma que, fue motivada en mérito al Oficio N° 874-UE.407.RL-HH-SBS-DE-07-2020 a través del cual la Dirección Ejecutiva del Hospital San Juan Bautista de Huaral, solicita donación y/o apoyo de recursos financieros para la adquisición de una Planta de Oxígeno Medicinal para la Provincia de Huaral.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2020-MPH-CM de fecha 25 de setiembre de 2020, se aprueba la donación de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal a favor del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, precisando que la donación destinada, será con la finalidad de mejorar la disponibilidad de oxígeno medicinal existente en nuestra provincia; siendo el incumplimiento de la misma, causal de reversión del bien donado. Asimismo, será causal de reversión la no utilización y/o la paralización de su uso de la Planta Generadora de Oxígeno por más de 30 días, sin justificación previa y/o cuando se pierda la finalidad para la cual fue donada, pudiéndose establecer otras causales en el documento de transferencia a ser suscrita por las partes.

Que, con Carta N° 0019-2021-GRL-GRDS de fecha 16 de febrero de 2021, la Gerente Regional de Desarrollo Social pone en conocimiento la información remitida por el Director Ejecutivo del Hospital de Huaral Mc. Luis Fernando Medina León, quien traslada el Informe Legal N° 058-OAJ-HSBH-02-2021 donde se comunica al Director Ejecutivo del Hospital de Huaral que el bien donado no viene siendo utilizado, esto es porque se encuentran conectadas las dos plantas de oxígeno donadas por la sociedad Civil y el Gobierno Regional, recomendando que el Gobierno Regional de Lima solicite al donante – Municipalidad Provincial de Huaral, la reversión del referido bien mueble y para tal efecto, debe invocarse la causal de no utilización prevista en el Artículo 3° del Acuerdo de Concejo N° 036-2020-MPH-CM. Asimismo, se adjunta el Informe N° 208-2021-GRL, refrendado por el Sub Gerente Regional de Asesoría Legal que concluye mencionando al Informe N° 122-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA emitido por el Ministerio de Salud, en el cual se sugiere que dicha planta sea trasladada a una EESS del MINSA de la jurisdicción de Huaral, donde sea necesario su uso, precisando que con dos plantas de más de 60 m3/hr, es suficiente la provisión de oxígeno medicinal para el Hospital San Juan Bautista de Huaral.

Que, mediante Memorándum N° 048-2021-MPH/GM la Gerencia Municipal, remite a la Sub Gerencia de Sanidad, la documentación referente al traslado de la Planta Generadora de Oxígeno a otro hospital, con la finalidad de que emita informe técnico.



Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2021-MPH-CM**

Que, a través del Informe N° 044-2021-MPH/GSCYGA/SGSS de fecha 17 de febrero de 2021 la Sub Gerencia de Salud y Sanidad manifiesta que una vez suscrito el Convenio N° 068-2020-GRL de fecha 02 de octubre de 2020 “ Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Municipalidad Provincial de Huaral”, la entidad edil ha cumplido con los compromisos establecidos en el citado convenio, tales como; realizar la donación a favor del Gobierno Regional de Lima de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 036-2020-MPH-CM. Asimismo, se ha realizado la instalación y acondicionamiento para el funcionamiento de la Planta, la cual debía operar conjuntamente con la Red de Suministro de Oxígeno Medicinal que debió ser instalada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con el Hospital San Juan Bautista de Huaral, de acuerdo al Convenio N° 068-2020-GRL.



Del mismo modo, mediante Informe N° 314-2020/MPH/GSCYGA/SGSYS de fecha 11 de diciembre de 2020 la Sub Gerencia de Salud y Sanidad suscribe que de forma conjunta con el personal de la empresa SERALT y personal asignado por el Hospital San Juan Bautista de Huaral el día 09 de diciembre de 2020 se realizó el Acta de Verificación, constatando que la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, funciona correctamente de acuerdo a las normas establecidas para el suministro de oxígeno. Asimismo, mediante Informe N° 007-2021/MPH/GSCYGA/SGSYS de fecha 14 de enero de 2021, se realizó la verificación de la Planta de Oxígeno Medicinal con personal de la Empresa SERALT y personal del Hospital San Juan Bautista de Huaral (especializado en emergencias) , siendo monitorizada por el espacio de 01 hora conectada a la Red de Suministro de Oxígeno, las que suministran oxígeno medicinal a camas UCI y de hospitalización; no habiéndose presentado ninguna variación, obteniéndose un resultado satisfactorio.



Que, de lo expuesto, la Sub Gerencia de Salud y Sanidad concluye que se habría incumplido los compromisos establecidos en el Convenio N° 068-2020-GRL, precisando que sería una causal para la reversión de la Planta Generadora de oxígeno medicinal donada en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 036-2020-MPH-CM. Asimismo, recomienda que se inicie el procedimiento para la reversión y una vez realizada, deberá ser donada a favor de una entidad de salud que cumpla con los servicios de hospitalización y atención de pacientes en estado crítico de salud, siendo la única entidad dentro de la jurisdicción que cuenta con las características antes señaladas el Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 040-2021-MPH-GAJ, suscribe que de acuerdo a lo indicado por la Sub Gerencia de Salud y Sanidad, se debe tener en cuenta el Artículo Tercero<sup>1</sup> del Acuerdo de Concejo N° 036-2020 y de forma complementaria resulta pertinente la aplicación del artículo 1631<sup>2</sup> del Código Civil Peruano. Y una vez realizado el procedimiento de reversión, es necesario que la Planta Generadora de oxígeno cumpla con su finalidad, debiendo considerar la propuesta de la Sub Gerencia antes mencionada, en el extremo de recomendar que se done la Planta a una entidad de salud de la jurisdicción, siendo en el presente caso, el centro de salud que cumpliría con las especificaciones por especialidad y capacidad el Hospital de Chancay – Unidad Ejecutora 405. Asimismo, al tratarse de una donación que se realizaría, aplicaría lo dispuesto en el numeral 5.3.1.5. de la Directiva N° 001-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes. Concluyendo que, resulta viable legalmente realizar el procedimiento de reversión de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal de 20.00 m3/h donada por la Municipalidad Provincial de Huaral al Gobierno Regional de Lima Provincias por la causal de incumplimientos de los compromisos del GRL establecidos en el Convenio N° 068-2020-GRL y recomienda que se disponga la elevación de los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal a fin de que se delibere, por encontrarse conforme al marco legal correspondiente.



<sup>1</sup>Acuerdo de Concejo N° 036-2020-MPH-CM - Artículo Tercero: *Precisar que la presente donación destinada al HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, será con la finalidad de mejorar la disponibilidad de oxígeno medicinal existente en nuestra provincia; siendo el incumplimiento de la misma, causal de reversión del bien donado. Asimismo, será causal de reversión la no utilización y/o la paralización de su uso de la planta generadora de oxígeno por más de 30 días, sin justificación previa y/o cuando se pierda la finalidad para la cual fue donada, pudiéndose establecer otras causales en el documento de transferencia a ser suscrita por las partes.*

<sup>2</sup> Código Civil - Artículo 1631°: *Puede establecerse la reversión solo a favor del donante. La estipulada en favor de tercero es nula; pero no producirá la nulidad de la donación*



Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2021-MPH-CM**

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reversión de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, adquirida por la Municipalidad Provincial de Huaral y donada a favor del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL, a través del Gobierno Regional de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2020-MPH-CM, por la causal de no utilización y/o paralización de su uso; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde, la suscripción del convenio y/o documentos que sean pertinentes, para la formalización de la reversión aprobada en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento y formalización de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que una vez culminado los trámites de la reversión, se remita copia de los actuados al Órgano de Control Institucional, debiéndose informar al Pleno del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE

